AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CE-12105-2022 de julio 18 de 2022, la empresa MINERALES DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit N° 901422367-7, a través de su representante legal, el señor RONAL GARCIA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 13.861.993, solicito ante Cornare, **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para el área de influencia de los 26 municipios, jurisdicción de Cornare.

Que mediante oficio con radicado CS-07732-2022 del 03 de agosto de 2022, Cornare envía al señor RONAL GARCIA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 13.861.993, representante legal de la la empresa MINERALES DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit N° 901422367-7, la cuenta de cobro N° 15968, correspondiente a lo establecido en la resolución de Cornare 112-4150 de 2017, por medio de la cual se actualizan los criterios para el cobro de servicios de evaluación y seguimiento de permisos ambientales, deberá realizar el pago correspondiente al trámite solicitado, allegando la respectiva copia de este así mismo se requieren documentos faltantes para el trámite.

Que mediante radicado N° CE-13257-2022 del 01 de agosto de 2022, señor RONAL GARCIA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 13.861.993, en calidad de representante legal de la empresa MINERALES DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit N° 901422367-7, allega el comprobante de pago requerido para el inicio del trámite ambiental y los documentos solicitados y los documentos solicitados por la Corporacion.

Que dado lo anterior, y revisada toda la documentación allegada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.9.2.1 y artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al Subdirector General de Recurso Naturales de la Corporación.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, presentado por la empresa MINERALES DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit N° 901422367-7, a través de su representante legal el señor RONAL GARCIA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 13.861.993, para el área de influencia de los 26 municipios, jurisdicción de Cornare.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de emitir concepto de viabilidad para dicho PERMISO.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor RONAL GARCIA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 13.861.993, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley

633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIAR el contenido del presente Acto Administrativo, al señor RONAL GARCIA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 13.861.993

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVAROL LOPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales.

Expediente. 056972540547
Proyectó: German Vasquez Escobar
Fecha: 17/08/2022
Asunto: Permiso de Estudio de Recolección
Proceso: Tramite Ambiental